



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 011 2013 01207 00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Esteban Gutiérrez Durango y otra
Asunto	Acepta cesión crédito
AS.	1851V (1276) 5

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que BANCOLOMBIA S.A. realiza a favor de REINTEGRA S.A.S.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte demandante a REINTEGRA S.A.S., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Se le reconoce personería a la abogada LAURA MESA VILLEGAS, con T.P. 44.662 del CSJ, para que actúe en nombre y representación de la entidad cesionaria.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Civil 03

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**185f1fe08762d5c77192b18cbbcbfbccfe46d317d5a0c9d0cbd254aeaad6b
301**

Documento generado en 11/08/2021 01:31:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>